



**"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

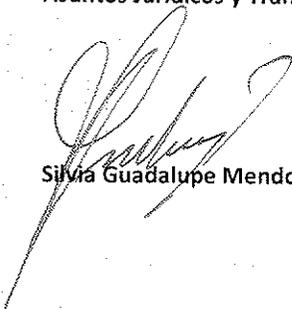
Derivado de una búsqueda en los archivos de esta Secretaría, se localizó la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", autorizada en el ejercicio fiscal 2015 al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Ahora bien, respecto de su cuestionamiento acerca que empresa ejecuto la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" con un monto de \$37,041,515.73 en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.? ¿Bajo que esquema de contrato o adjudicación se dio el proceso para la realización de obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"? Proporcionar el acta de entrega recepción de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" Que dependencia se encargo de la suerficion de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, se le informa al solicitante, que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor. Por lo que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente a proporcionar la información pretendida, toda vez que a esta Secretaría le corresponde autorizar los proyectos de inversión pública, mas no es responsable de la ejecución del Proyecto, En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que presente su solicitud al H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, sito en Calle dieciseis de septiembre s/n, Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ALFREDO MUÑOZ GALLEGOS** y registrada con el folio número **216617** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

  
Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Unidad de Legislación, Consulta,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas

SGMC/12

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"**